

Minutario: CI-IPN-15/019

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100090414.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El diecinueve de diciembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100090414, consistente en:

*“Quiero solicitar el Acta Extraordinaria completa y sintética del Nuevo Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional y de los cambios que se hicieron al plan de estudios en el 2014 aprobados por la Dra. YoloXóchitl Bustamante Díez. Además solicito conocer la lista de asistencia y los miembros del Consejo General Consultivo que aprobaron dichos cambios en sesión extraordinaria.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Oficina del Abogado General, Dirección General, Secretaría General y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-14/2610, AG-UE-01-14/2611, AG-UE-01-14/2612 y AG-UE-01-15/053, respectivamente.

**TERCERO.-** A través del oficio número DG/ATGI/0010/01/15, recibido el nueve de enero de dos mil quince, la Asesora Técnica de Gestión Interna de la Dirección General de esta Casa de Estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...  
*me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos que integran el archivo documental de esta Dirección General, no se localizó ningún documento que dé respuesta la petición de información anteriormente citada.*  
...”



**CUARTO.-** Mediante oficio número DLYC-03-15/004 N.P. 013, recibido el trece de enero de dos mil quince, la Oficina de Abogado General de esta Casa de Estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

*Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Unidad Administrativa, no se encontró ningún registro relacionado con la solicitud de Información 1117100090414, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible proporcionar la información solicitada, dando con esto cumplimiento a lo solicitado.*

...

**QUINTO.-** A través del oficio número SG/0018/15, recibido el diecinueve de enero de dos mil quince, la Secretaría General de esta Casa de Estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*En lo referente a la solicitud del Acta Extraordinaria completa y sintética del Nuevo Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional requerida, me permito informarle que si bien es cierto se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General Consultivo en la que se aprobó dicho Reglamento, sin embargo la publicación de los documentos resultantes de la misma (actas sintéticas y textual), quedó suspensa; aunado a que con fecha 5 de diciembre de 2014, el Director General de esta Institución, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, suscribió una carta compromiso dirigida a la comunidad politécnica y al pueblo de México en la cual en su punto 1 establece **“Cancelación del Proyecto del Reglamento Interno aprobado por el XXXII Consejo General Consultivo, el día 24 de septiembre de 2014, así como evitar su publicación. Será la comunidad politécnica la que definirá las circunstancias futuras sobre este tema”**; misma carta compromiso que fue publicada en la Gaceta Politécnica Extraordinaria número 1125 del 9 de diciembre de 2014; siendo por lo anterior por lo que se declara la inexistencia de los documentos de referencia requeridos, sirviendo de fundamento a lo anterior lo estipulado en el criterio 020-13 emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos IFAI, en el que se establece que **“procede declarar la inexistencia, cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite”**.*

*En cuanto a los cambios aplicados en el Plan de Estudios 2014, cabe señalar que éstos se realizaron a diversos programas académicos de los diferentes niveles que ofrece el instituto; por tanto, pongo a su disposición la siguiente dirección electrónica en donde el interesado podrá consultar dichas modificaciones en las gacetas publicadas durante el 2014.*



<http://www.comunicacionsocial.ipnmx/Paginas/Seleccion-Gaceta-Politecnico.aspx>

*Por último y con la finalidad de dar respuesta completa a la petición establecida, adjunto la lista de asistencia de los miembros participantes en dicha sesión. Cabe aclarar que las firmas ahí plasmadas por los Consejeros denotan únicamente la presencia y representatividad de los mismos que el cargo les confiere, más no el voto a favor o en contra del documento en cuestión, aclarando que esta Secretaría no cuenta con la información relativa al sentido de la votación en dicha Sesión.*

...

**SEXTO.-** Mediante oficio número SeAca/87/15 recibido en fecha 27 de enero de 2015, a través del cual la Secretaría Académica de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*Sobre el particular, comunico a Usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Secretaría, no se encontró la información solicitada, toda vez que de conformidad con el artículo 17 fracción VII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, corresponde a la Secretaría General levantar las Actas de Sesión y dar seguimiento a los acuerdos adoptados.*

...”

Por lo anterior, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:



- **Acta Extraordinaria completa y sintética del Nuevo Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.**
- **Miembros del Consejo General Consultivo que aprobaron los cambios en la sesión extraordinaria.**

Lo anterior, en virtud de que con fecha 5 de diciembre de 2014, el Director General de esta Institución, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, suscribió una carta compromiso dirigida a la comunidad politécnica y al pueblo de México en la cual en su punto 1 establece **"Cancelación del Proyecto del Reglamento Interno aprobado por el XXXII Consejo General Consultivo, el día 24 de septiembre de 2014, así como evitar su publicación. Será la comunidad politécnica la que definirá las circunstancias futuras sobre este tema"**; misma carta compromiso que fue publicada en la Gaceta Politécnica Extraordinaria número 1125 del 9 de diciembre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información resuelve que se emita la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:**

- **Cambios que se hicieron al plan de estudios en el 2014 aprobados por la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez.**
- **Lista de asistencia de los miembros del Consejo General Consultivo que asistieron a la sesión extraordinaria.**

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Oficina de la Abogada General, Dirección General, Secretaría General y Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100090414.



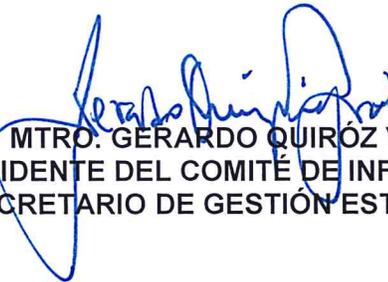
**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**QUINTO -.** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de enero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIRÓZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**